

Quillota, 16 de agosto de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8897 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°280/2019 de 14 de agosto de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 07 de agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas RR.PP. Eventos y Protocolo, Derechos Ciudadanos, Oficinas de Concejales (temporalmente)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Doña Edda Rosa María Razeto Ferreto;
2. **Anexo Contrato de Arrendamiento Oficinas RR.PP. Eventos y Protocolo, Derechos Ciudadanos, Oficinas de Concejales (temporalmente)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Doña Edda Rosa María Razeto Ferreto, de 30 de julio de 2019;
3. Decreto Alcaldicio N°8214 de 30 de julio de 2019 de regularizó renovación de Contrato de Arriendo Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Maipú N°287, Quillota, donde funciona la Unidad de Relaciones Públicas, Eventos y Protocolo más la Unidad de Derechos Ciudadanos y actualmente la Oficina de Concejales (temporalmente), cuya propietaria es Edda Rosa María Razeto Ferrero. [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] por una renta mensual de **\$983.034.-** (Novecientos ochenta y tres mil treinta y cuatro pesos), por el plazo comprendido entre el 1° de julio de 2019 al 30 de junio de 2020;
4. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Anexo Contrato de Arrendamiento:

Unidad de Asesoría Jurídica

ANEXO CONTRATO ARRENDAMIENTO RELACIONES PÚBLICAS, EVENTOS Y PROTOCOLO

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OFICINAS RR.PP. EVENTOS Y PROTOCOLO - DERECHOS CIUDADANOS - OFICINAS DE CONCEJALES (temporalmente).

CALLE MAIPU N°287, QUILLOTA.

EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 30 de Julio de 2019, COMPARECEN: doña EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO, [REDACTED] C.I.

[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT. N°69.060.100-1 -, representada legalmente por su Alcalde, don LUIS MELLA GAJARDO, [REDACTED] C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas, quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de Julio de 2010, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Maipú N°287, el cual fue ordenado por D.A. N°3.343, de fecha 29 de julio de 2010, con el objeto tomar en arrendamiento el inmueble recién indicado para destinario al funcionamiento de oficinas municipales, desde el 01 de julio de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, contrato que por falta de aviso en contrario se renovó tácitamente hasta el 30 de junio de 2012. Mediante contrato suscrito con fecha 16 de noviembre de 2012, las partes acordaron renovar el referido arrendamiento, desde el 01 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013 y por una renta mensual de \$732.164, ordenado por D.A. 5.431, de 26.11.2019. Asimismo, por la misma situación de falta de aviso, el contrato se renovó tácitamente entre el 01 de julio de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, mediante D.A 4.043 de 06.08.2013, rectificado mediante D.A 4.808 de 07.09.2013, se ordenó la renovación del contrato por el período ya señalado, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$768.407.- De igual modo, y por la misma razón ya consignada, el contrato se renovó desde el 01 de julio 2014 y hasta el 30 de junio de 2015; sin perjuicio de lo cual, mediante D.A. 4.971 de 05.08.2014, se ordenó la renovación del contrato por el período ya señalado, con una renta de

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

arrendamiento mensual por la suma de \$629.450.- Asimismo, mediante D.A 5.111 de 14.08.2015, se ordenó la renovación del contrato por el período de un año que corre desde el 01 de julio de 2015 y hasta el 30 de junio 2016, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$865.946.- De igual manera, mediante D.A 4.759 de 08.08.2016, se ordenó la renovación del contrato por el período de un año que corre desde el 01 de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$891.924. Mediante D.A 5.583 de 01.08.2017 se ordenó la renovación de la vigencia del contrato de arrendamiento desde el 01 de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, considerando una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$933.844.- Mediante D.A 7.086 de 17.07.2018 se ordenó la regularización de la de la vigencia del contrato de arrendamiento desde el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, considerando un renta de arrendamiento por la suma de \$957.190.

SEGUNDO: Mediante D.A. 8.214, de 30.07.2019, se autorizó la renovación de del contrato de arrendamiento, a partir del 1° de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020 (ambas fechas inclusive), por una renta mensual de \$983.034 (novecientos ochenta y tres mil treinta y cuatro pesos), para que en dicho inmueble funcionen las siguientes oficinas municipales: **Unidad de Relaciones Públicas, Eventos y Protocolo; Unidad de Derechos Ciudadanos; y la Oficina de Concejales (temporalmente).**

TERCERO: Por todo lo anterior, se hace menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo, las que quedarán como sigue, respectivamente: "**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho a la arrendadora, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$983.034 (novecientos ochenta y tres mil treinta y cuatro pesos) impuestos incluidos, pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, calle La Concepción N°578, Quillota), mediante cheque nominativo extendido a nombre de la arrendadora y contra el correspondiente recibo de pago o factura, en su caso. En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior".

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que se mantiene en poder de la arrendadora la suma de dinero que le entregó la arrendataria por concepto de garantía, suma que se ha reajustado en la misma proporción

Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

que lo ha hecho la renta de arrendamiento y que debe ser restituida a la arrendataria a la terminación de este contrato.

QUINTO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.

PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de Diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


EDDA RAZETO FERRETTO
ARRENDADORA




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Sta. Edda Razeto F.
2.- Unidad RR.PP., Eventos y Protocolo.
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico. (Carpeta contrato).

IMG/CSC/EPV/gha.

SEGUNDO:

ADOpte la Unidad de RR.PP, Eventos y Protocolo, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

Antes de comunicarse, dése cuenta.




OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1.- Unidad RR.PP, Eventos y Protocolo 2. Administración Municipal 3. Control Interno 4. Finanzas
5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/PEA/jlm.-